

ACLARACIONES N° 1

TÉRMINOS DE REFERENCIA N° 2016-0010

“Suministro del servicio de transporte terrestre urbano (tipo taxi) por vale para el desplazamiento de personas adscritas a la Fundación EPM, sus programas y/o proyectos.”

La Fundación EPM por medio del presente documento, pretende dar claridad a las inquietudes y observaciones recibidas con ocasión de los TR 2016-0010, ya sea a través de aclaraciones a las inquietudes o adendas si hay a lugar, modificando o complementando la información suministrada en cada uno de los numerales relacionados a continuación en cada una de las preguntas.

Pregunta 1

La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual el asegurado es coopebombas y/o los propietarios de los vehículos, de acuerdo con la normatividad vigente en Colombia en materia de Transporte Individual de pasajeros en vehículos tipo taxi, con una renovación anual al 23 de Mayo por lo tanto, no es posible que el tomador sea la fundación EPM.

Respuesta 1

En esta garantía debe aparecer como tomador y asegurado el mismo contratista y como beneficiario “LA FUNDACIÓN EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN y/o terceros afectados. Tal como se indica en los términos de referencia 2016-0010 en el numeral 4.3.

Pregunta 2

En caso de que se deba reemplazar un vehículo por otro, la Fundación deberá asumir los costos que generan por el recorrido que realice el usuario.

Respuesta 2

Cuando el servicio no se presta de manera completa y a satisfacción de acuerdo a las necesidades del usuario no habrá pago del mismo; el contrato de transporte es una obligación de resultado y como tal el contratista está obligado a llevar al usuario al destino previamente pactado.

Pregunta 3

El servicio de Transporte individual de pasajeros, podrá verse afectado por factores exógenos que no controla la empresa como congestiones vehiculares, alta demanda de servicios, problemas de movilidad, lluvias, inundaciones, zonas de difícil acceso, entre otras. Por lo tanto, la Empresa no asumirá ninguna responsabilidad ni pagara multas o sanciones cuando el servicio se vea afectado por estas situaciones. Así mismo la empresa no se hará responsable por objetos olvidados por el pasajero en el taxi.

Respuesta 3

El contratista incurrirá en sanciones de acuerdo a las causales establecidas en los Términos de Referencia 2016-0010, numeral 4.5, a saber:

- Enviar vehículos que no cumplan con las especificaciones del contrato.
- Enviar vehículos de servicio particular (Placa amarilla)
- Presentarse a prestar el servicio sin los documentos legales para operar.
- Retrasos **NO JUSTIFICADOS** en la prestación del servicio.
- No presentarse a prestar el servicio.

Así mismo por la inobservancia de las obligaciones estipuladas en los términos de referencia 2016-0010.

Pregunta 4

Los vales que la empresa suministra, constan de un vale (original) y un desprendible (Copia). Los Vales Originales Retornaran al contratista con la respectiva relación del informe y la Factura.

Respuesta 4

De acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia 2016-0010, numeral 1.4.1.3 en donde se detallan las especificaciones técnicas, La Factura de los servicios cobrados será generada posterior a la validación del registro de los vales entregados por el contratista al interventor en el cual se encuentra información del servicio y datos personales del Usuario. El contratista deberá entregar en el momento de la Facturación los vales originales con la información de los servicios que se están cobrando.

Pregunta 5

La solidaridad en cuanto a accidentes se refiere se hará en concordancia con la normatividad vigente en Colombia en Materia de Transporte Individual de pasajeros en vehículos tipo taxi.

Respuesta 5

Para todos los efectos legales el Contratista asume la completa responsabilidad de los accidentes a él imputables que puedan producirse durante el desarrollo del contrato, comprendiendo esta responsabilidad todo accidente que pueda sufrir cualquier persona que al servicio del Contratista tome parte en la ejecución del trabajo, cualquiera que sea el servicio que se realice.

Pregunta 6

La empresa se encuentra Habilitada ante el Ministerio de Transporte para la Prestación del Servicio de Transporte Publico Individual de pasajeros, por esa razón no podemos ofrecer transporte de Mercancías o carga u adquirir póliza para este objeto.

Respuesta 6

En los términos de referencia 2016-0010 **no** se solicita el servicio ni el amparo relacionado que se menciona en la pregunta No. 6 “transporte de Mercancías o carga u adquirir póliza para este objeto”.

Pregunta 7

Con respecto a las sanciones pecuniarias debe aclararse que en caso que un vehículo no se presente a prestar el servicio no podrá aplicarse la sanción cuando haya una causa justificada.

Respuesta 7

Fuerza mayor y caso fortuito

Pregunta 8

Actualmente no nos encontramos inscritos en el RUP

Respuesta 8

A falta de RUP que ya no es un requisito habilitante se deberán anexar a la propuesta los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2014, tal como se solicitan en los términos de referencia 2016-0010. Así mismo deberá certificar la experiencia requerida.

Pregunta 9

Por favor aclarar a que se refiere “El proponente ganador tendrá el compromiso y la responsabilidad de velar por la protección, seguridad e integridad de la vida de los pasajeros que traslada así como de sus pertenencias hasta su lugar de destino” obviamente sabemos que nuestros conductores están comprometidos; pero necesitamos saber esa responsabilidad sobre sus pertenencias hasta su lugar de destino, en términos económicos a que se refiere.

Respuesta 9

El Contratista deberá actuar con **la debida diligencia** en el transporte de los empleados de la Fundación, esto es con el debido cuidado tanto por la integridad personal como de sus bienes.

El contratista incurrirá en responsabilidad cuando actué con falta de aquella diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios.

Atentamente

Fundación EPM

14 de Enero de 2016.